Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 312231

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **10284000**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	295337	31/08/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **10** días del mes de **julio** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Consejo Superior

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1002590681
NOMBRES	PAOLA YERICELA
APELLIDOS	ARIAS SILVA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/11/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

PAOLA YERICELA ARIAS SILVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.590.681**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Julio del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

CONSTANCIA: Manizales, 14 de julio de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – "CONFA"
DEMANDADO	PAOLA YERICELA ARIAS SILVA
RADICADO	170014003001 **2020 00225** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – "CONFA"** y en contra de la señora **PAOLA YERICELA ARIAS SILVA** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($1.729.110.oo)** por concepto de **capital** respaldado en el pagaré Nº 7168474. con fecha de vencimiento el 10 de enero de 2020.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 11 de enero de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré Nº 7168474.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No. 7168474), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí demandada, se **Ordena** oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A y al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica de la demandada PAOLA YERICELA ARIAS SILVA (C.C 1.002.590.681) que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese por la parte demandante por medio del Centro de Servicios judiciales de los Juzgados civiles y de familia de Manizales.

Así entonces, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal de remitir a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A y al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR el oficio contentivo del requerimiento ordenado.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: Reconocer personería al abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES portador de la tarjeta profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido , de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

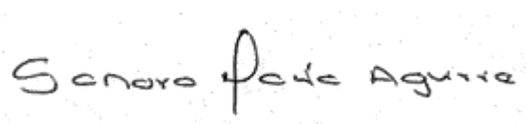

LVVA

[1] Publicado por estado No. 059 fijado el 15 de julio de 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ebb436c63714c93b93b055aac43e1bf28d3b92b9b4e8fa839d4e3a4de5595370***
Documento generado en 14/07/2020 03:51:30 PM